

serie monografías

A. MACHADO

Tratados internacionales sobre Medio Ambiente suscritos por España



Secretaría de Estado
para las Políticas del
Agua y el Medio Ambiente

MOPT

Ministerio de
Obras Públicas y Transportes

1993

Hubo un tiempo en el pasado en el que la actividad del hombre repercutía sólo en su entorno más inmediato, ligando su destino a la propia dinámica del medio y de las poblaciones y recursos que explotaba. Con el advenimiento de la civilización, la agregación de tribus humanas y el perfeccionamiento de sus técnicas depredadoras, aumentó el rango e intensidad del impacto antrópico, acarreando frecuentemente consecuencias adversas a los propios intereses del hombre. Ya en el año 1900 a.C. encontramos en Babilonia normas legales destinadas a la conservación de los bosques, y en 1370 a.C. el faraón egipcio Akhenaton prohibió el uso y explotación de una importante porción de tierra, quizás la primera reserva natural establecida por el hombre. Vemos pues, que la legislación, como el elemento quizás más genuino de lo que entendemos por convivencia civilizada, tuvo que atender la necesidad de normar los excesos del hombre con su entorno y los recursos que le dan sustento.

Sin embargo, con el progresivo distanciamiento del hombre de los principios y ritmos de la naturaleza que ha caracterizado a la historia de la Humanidad, los problemas ambientales que antaño eran de índole doméstica, fueron acrecentando su ámbito espacial y rebasaron pronto los límites de las ciudades, de los condados y de las naciones. En la actualidad, la aceleración de las perturbaciones ambientales fruto de la revolución industrial ha sido tal, que ha afectado incluso a los sistemas globales de la biosfera, cuyo funcionamiento apenas conocemos. La capacidad de poner remedio a estos problemas ya no reside en los estados, sino que por determinismo de la escala, ha de ser internacional. Es por ello, que la incursión del derecho internacional en materia de medio ambiente y recursos naturales es algo relativamente reciente, pero caracterizada por un dinamismo cada vez más acelerado a medida que los problemas globales se agudizan o se hacen más patentes.

El primer tratado multilateral vigente para España, en este contexto, fue adoptado en 1933, relativo a la conservación de la fauna y flora en estado natural; el siguiente, en 1946, se ocupa de la regulación de la pesca de la ballena. Hoy en día, son más de ochenta los tratados que directa o indirectamente se ocupan del uso racional de determinados recursos naturales, de la protección de la naturaleza, o de controlar las acciones humanas que contaminan el medio y ponen en peligro la vida de las personas o la salud del planeta. La diversidad de tratados es grande no solo en razón de la materia de que se ocupan, sino también en virtud de su duración, ámbito territorial, carácter cerrado o abierto, procedimientos a seguir o el nivel de vinculación que implican. Los convenios surgen esporádicamente y sin conexión aparente, con un notable incremento a partir de los años 70. El panorama se complica más con el carácter dinámico de muchos de ellos, que desarrollan su contenido a través de sucesivas conferencias internacionales. El proceso está en plena expansión y dispersión, y sólo en los últimos años se vislumbra algún intento por racionalizar y unificar en convenios más globales aquellos que estaban claramente relacionados entre sí.

El documento "Cuidar la Tierra, estrategia para el futuro de la vida", recientemente elaborado por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), establece como uno de los principios básicos de una sociedad sostenible, el forjar una alianza mundial capaz de dar respuesta adecuada a los problemas actuales y predecibles de la vida humana en el planeta. Esta alianza se ha de fundamentar obligadamente en acuerdos internacionales de toda índole, que garanticen la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo a nivel mundial. La lista de convenios específicos sugeridos, como la de aquellos otros no explícitos, pero que se vislumbran sin dificultad, es ciertamente enorme.

En definitiva, de lo expuesto hasta aquí, es fácil intuir que el conjunto de tratados multilaterales existentes es una auténtica maraña de textos legales que crece y se complica por momentos. Por ello, la iniciativa de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente de ofrecer al público un compendio de la treintena de convenios internacionales que afectan a España, no puede parecerme más que encomiable. Los autores han realizado un desbroce extraordinario en siete meses de trabajo, sistematizando con rigor el contenido de cada convenio y recopilando la mayoría de los innumerables protocolos adicionales y conferencias internacionales subsiguientes, que muchas veces se hacen prácticamente imposibles de rastrear. También es de agradecer la introducción al derecho de tratados internacionales con que se inicia el libro, pues muchos son los profesionales que trabajan en conservación y en problemas ambientales que desconocen las particularidades de esta disciplina, cada vez de más obligada referencia.

Espero que esta iniciativa tan útil como necesaria, no concluya con esta obra. El propio dinamismo de los tratados internacionales vigentes y el reto de los nuevos convenios por elaborar, abogan por mantener abierto el estudio e ir dando oportuna cuenta de los avances habidos, en sucesivas revisiones de la misma.

Dr. Antonio Machado Carrillo

Consejero Regional de la UICN para Europa Occidental.